

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja constancia que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 se suspendieron los términos procesales, según lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en sus Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y 11567 del 5 de junio de 2020, expedidos con motivo de la cuarentena decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia causada por el COVID 19. Se anexa contestación de Clínica Santiago de Cali S.A. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 29 de enero de 2021. La Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Arley Fernando López Correa vs. Clínica Compostela SAS y otra. Rad. 2016-00361-00.

AUTO No. 142

Santiago de Cali, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa mediante auto 491 del 26 de abril de 2019 se designó curador ad litem a las sociedades demandadas, omitiéndose en el acto de notificación informar a la curadora que representaba a las dos demandadas y en consecuencia, esta dentro del término de ley y en debida forma contestó la demanda solo en nombre de la Clínica Santiago de Cali.

Así las cosas, se tendrá por contestada la demanda por parte de la Clínica Santiago de Cali S.A. y se requerirá a la abogada Yaneth Amaya para que se notifique como curador ad litem de la Clínica de Compostela SAS.

En mérito de lo anterior se

DISPONE

1.-Téngase por contestada la demanda por parte de la Clínica Santiago de Cali, representada por curador ad litem.

2.-Requírase a la Abogada Yaneth Amaya, para que en la mayor brevedad, se notifique como curador ad litem de la demandada Clínica Compostela SAS.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6940d3c56be129f8fd94f012d60351957e6943f6acac3d36c9fe3d5231cd5e9d**
Documento generado en 01/02/2021 04:02:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**